

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO OBLIGACION POR HACER Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00090-00
DEMANDANTE	CONSORCIO LOZANO Y LOZANOS Y CIA S. EN C.
DEMANDADO	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Subsanada la demanda en lo que fue motivo de inadmisión y en razón a la ubicación del predio materia de litis, la cuantía y la naturaleza del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITASE la demanda ejecutiva de obligación de hacer y suscribir documento impetrada a nombre de CONSORCIO LOZANO Y LOZANOS Y CIA S. EN C., contra EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., a quien se le concede un termino prudencial de 20 días para que ejecute el hecho que se le demanda (art. 433 C.G.P.) y vencido estos 3 días (Art. 434 Ejusdem), para la suscripción de la respectiva escritura.-

SEGUNDO. Decretase el embargo del bien inmueble con folio de matrícula número 366-2448 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad.- Oficiese en tal sentido a dicha ORIP, para que por cuenta del ejecutante se inscriba dicha medida.-

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente este auto a la demandada, carga que le incumbe a la ejecutante.

CUARTO. RECONOCESE personería a la Dra. LISBETH STELLA IDROBO CARVAJAL como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>80</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	21 NOV 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	